

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

CVE-2020-7441 *Resolución de aprobación del Canon de Regulación del Embalse del Ebro de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del RD 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y el artículo 5 del RD 984/1989 de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio 1º de Explotación de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró cálculo del Canon de Regulación del Embalse del Ebro 2021, acompañado de estudio técnico y económico, este último efectuado con la participación de la Junta de Explotación Nº 1 (sesión del día 13 de abril de 2020).

A la vista de todo ello, en fecha 5 de mayo de 2020 la Dirección Técnica de este Organismo procedió a la aprobación de la propuesta del Canon de Regulación del Embalse del Ebro 2021, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y para sometimiento de los valores propuestos a información pública.

A tal efecto, con fechas 6, 8, 13, 21, 27 y 28 de julio de 2020 se publicó en los Boletines Oficiales de La Rioja, Zaragoza, Cantabria, Burgos, Álava y Navarra respectivamente, anuncio por el que se acordaba someter a información pública durante quince días hábiles la siguiente propuesta de valores contenida en el Canon de Regulación del Embalse del Ebro de 2021:

- 1.- ha. Riegos con concesión anterior al Embalse: 2,14141687 €/ha.
- 2.- ha. Riegos con concesión posterior al Embalse: 10,70708434 €/ha.
- 3.- kWh. Energía concesión anterior - Tramo 1: 0,00110703 €/kWh.
- 4.- kWh. Energía concesión anterior - Tramo 2: 0,00118105 €/kWh.
- 5.- kWh. Energía concesión anterior - Tramo 3: 0,00133839 €/kWh.
- 6.- kWh. Energía concesión posterior - Tramo 1: 0,00221405 €/kWh.
- 7.- kWh. Energía concesión posterior - Tramo 2: 0,00236210 €/kWh.
- 8.- kWh. Energía concesión posterior - Tramo 3: 0,00267677 €/kWh.
- 9.- m3 Abastecimiento anterior al Embalse: 0,00133839 €/m3.
- 10.- m3 Abastecimiento posterior al Embalse: 0,00669193 €/m3.
- 11.- m3 Usos industriales no consuntivos: 0,00066919 €/m3.
- 12.- m3 Usos industriales consuntivos: 0,00669193 €/m3.

Transcurrido el plazo mencionado desde la publicación del anuncio sin que se hayan formulado reclamaciones, a la vista de lo dispuesto en el mencionado artículo 302 del RD 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y en ejercicio de la competencia atribuida por los artículos 30.d) y 30 e) del RD Legislativo 1/2001 de 2 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y 33.2.i) del RD 927/1988 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, esta Presidencia ha resuelto aprobar el Canon de Regulación del Embalse del Ebro de 2021, de acuerdo con la propuesta sometida a información pública.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 313 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, la presente Resolución tiene carácter económico-administrativa por lo que podrá interponerse

MIÉRCOLES, 14 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 197

contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última, al Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a Confederación Hidrográfica del Ebro y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución, todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 222, 223, 225, 229 y 235 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2020.

La secretaria general,
Carolina Marín Hijano.

[2020/7441](#)

CVE-2020-7441